

**CONTRATO DE OBRAS MENORES N°014-2022**

**CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-018-2022**

**REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA DIONISIO DE HERRERA.**

**UBICACIÓN: EN EL CHIMBO, SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN.**

**Nosotros, DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y la señora **MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES** en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CORPORACION SOL S.A. DE C.V.**, extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública número 598 de Nombramiento, de fecha 04 de agosto del año 2016 ante los oficios del Notario Público Aníbal Rodríguez Umazor, debidamente registrada bajo Matricula numero 2539165 bajo el número 35516 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán; y mediante Testimonio de Escritura Pública No. 196 de Constitución de Sociedad, de fecha 30 de septiembre del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Nancy C. Sandoval, debidamente registrada bajo Matricula 2539165 del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS MENORES N°014-2022, CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-018-2022 REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA DIONISIO DE HERRERA. UBICACIÓN: EN EL CHIMBO, SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN.**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 061-2023**

**CORRESPONDIENTE AL PROCESO: DE LICITACIÓN PRIVADA SE-LP-OBRA-DGA-DIGECEBI-054-2023, “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y la señora **MARÍA DANIELA CHÁVEZ COLINDRES**, documento nacional de identidad DNI No. 1516-1993-00197, en su en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN SOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (CORPORACIÓN SOL S. A DE C. V.)**, extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública No. 196 de Constitución de Sociedad, de fecha 30 de Septiembre del año 2014, ante los oficios del Notario Nancy C. Sandoval, debidamente registrada bajo Matrícula 2539165 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado al I.P, en fecha 06/10/2014, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 061-2023, CORRESPONDIENTE AL PROCESO: DE LICITACIÓN PRIVADA SE-LP-OBRA-DGA-DIGECEBI-054-2023, “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS”**. Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Módulo 3	Global	1.00
2)	Módulo 1	Global	1.00
3)	Módulo 2	Global	1.00



4)	Taller De Electricidad 10.50 M X 8.00 M	Global	1.00
----	---	--------	------

Para lo cual “EL CONTRATANTE” ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, parte integral del Contrato: **a)** Contrato de Obra Pública del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA SE-LP-OBRA-DGA-DIGECEBI-054-2023**; **b)** El Documento Base para la Contratación por medio de Licitación Privada de Obras Públicas; **c)** La oferta del oferente; **d)** La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por “EL CONTRATANTE”; **e)** La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y, **f)** La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. **CLAUSULA TERCERA:** En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación. **CLAUSULA CUARTA:** “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L 2,743,302.48)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CUARENTA (40)** días calendario contados a partir de la fecha de la orden de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA,**



**IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por controversia las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, renunciando a cualquier fuero futuro. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo haberlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o



funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: **1.** A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones: **a) “Practica Fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa artificio para defraudar a cualquier ente público. **b) “Practicas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, apersonas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. **c) “Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita, o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **d) “Extorción o instigación al delito”** quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **e) Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **2.** El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. **3.** El contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en cualquier momento en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la Institución contratante, para lo cual ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento



establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **5.** El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros, y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Así mismo el proveedor, contratista, o consultor, se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a: **5.1** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. **5.2** Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad, e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, y personas vinculadas tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practique los actos señalados. **5.3** No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o indicar a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. **5.4** No usar le tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDAD:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la fijación y cobro de las indemnizaciones siguientes: Por parte de **EL CONTRATISTA**, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo de contrato por incumplimiento de plazo, de conformidad con el artículo 88 del Decreto Legislativo No. 157-2022, contentivo del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. **EL COMPRADOR:** cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por más de cuarenta y cinco (45) días calendario imputables a él, contados a partir de la presentación de los documentos de cobro correspondientes; este reconocerá intereses a la tasa promedio para las operaciones activas del sistema bancario nacional correspondiente al mes en que se deba efectuar el pago. **CLAUSULA OCTAVA:** El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 90 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023**, establece los siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago



correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo. En Fe de lo cual las partes firman el presente Contrato a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2023.

Por y en nombre de “EL CONTRATANTE”



**PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
**EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO DE ESTADO EN EL**  
**DESPACHO DE EDUCACIÓN**

Por y en nombre de “EL CONTRATISTA”



**MARÍA DANIELA CHÁVEZ SÁPIDO,**  
**EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL DE**  
**CORPORACIÓN SOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
**(CORPORACIÓN SOL S. A DE C. V.)**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°045-2023**

**CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-LP-OBRA-DGA-DIGECEBI-032-2023, “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS AL CENTRO EDUCATIVO JOHN F. KENNEDY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES”.**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltero, Mac. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y la señora **MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES** con documento nacional de identificación (DNI) No. 1516-1993-00197, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN SOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (CORPORACIÓN SOL, S.A. DE C.V.)**, extremo que acredita mediante Escritura Pública N°598 de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 04 de agosto del 2016, ante los oficios del Notario Público Aníbal Rodríguez Umanzor, Sociedad Mercantil registrada según matrícula 2539165, en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, en fecha 06/10/2014, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°045-2023, CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-LP-OBRA-DGA-DIGECEBI-032-2023, “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS AL CENTRO EDUCATIVO JOHN F. KENNEDY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS”.** por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS AL CENTRO EDUCATIVO JOHN F. KENNEDY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES”.** Conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Demolición General Módulos De 3 Aulas de Adobe	Global	1.00
2)	Construcción de Modulo de 3 Aulas para Básica (7.00x8.00mts)	Global	1.00

Para lo cual **“EL CONTRATANTE”** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas. En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de

Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, parte integral del Contrato: A) Contrato de Obra Pública del proceso : **SE-LP-OBRA-DGA-DIGECEBI-032-2023**; a) El Documento Base para la Contratación por medio de Licitación de Obras Públicas; b) La oferta del oferente; c) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por “EL CONTRATANTE”; e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y, f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. **CLAUSULA TERCERA:** En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación. **CLAUSULA CUARTA:** “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 1,921,959.75)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CUARENTA (40)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre

las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por controversia las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, renunciando a cualquier fuero futuro. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1.- a) efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones: a) **“Práctica Fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa artificio para defraudar a cualquier ente público; b) **“Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) **“Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita, o acepta, por sí o por persona interpuesta, dación de favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) **“Exercición**

**o instigación al delito”** quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; **e) Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **2.-** El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. **3.-** El contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en cualquier momento en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **4.-** El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la Institución contratante, para lo cual ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **5.-** El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros, y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Así mismo el proveedor, contratista, o consultor, se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a: **1.** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. **2.-** Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad, e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, y personas vinculadas tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. **3.-** No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o indicar a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. **4.-** No usar le tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDAD:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la fijación y cobro de las indemnizaciones siguientes: Por parte del **PROVEEDOR**, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36) por

cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo de contrato por incumplimiento de plazo, de conformidad con el artículo 88 del Decreto Legislativo No. 157-2022, contenido del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. **EL COMPRADOR:** cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por más de cuarenta y cinco (45) días calendario imputables a él, contados a partir de la presentación de los documentos de cobro correspondientes; este reconocerá intereses a la tasa promedio para las operaciones activas del sistema bancario nacional correspondiente al mes en que se deba efectuar el pago. **CLAUSULA OCTAVA.** El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República. **CLÁUSULA NOVENA: DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 90 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023**, establece lo siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En Fe de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 26 días del mes de octubre del año 2023. Por y en nombre de “**LA SECRETARÍA**”



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**  
**EL CONTRATANTE**



**MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES**  
**CORPORACIÓN SOL. S. A DE C. A.**  
**EL CONTRATISTA**



**HONDURAS**

SECRETARIA DE EDUCACION

**SECRETARIA DE EDUCACION  
ACTA DE APERTURA DE OFERTAS  
CONTRATACION DIRECTA**

**Nombre del Proceso: "REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA OSCAR CASTRO TEJEDA; COL. LA PEÑA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"**

**Número del Proceso: SE-CD-DGA-DIGECEBI-024-2022**

En cumplimiento a lo expresado en los artículos 123 y 124 del RLCE y Decreto Ejecutivo PCM 24-2022, se dio inicio a la Audiencia de Apertura de los sobres que contienen las ofertas presentadas para el proceso de Contratación Directa de la siguiente manera:

<b>Lugar de Apertura:</b>	<b>Fecha de Apertura:</b>	<b>Hora de Apertura:</b>
Dirección General de Adquisiciones (DGA)	01/noviembre /2022	10:00 AM
<b>Fecha de Solicitud de Cotización</b>	<b>Fecha Límite de Recepción</b>	<b>Nº de Oferentes</b>
25 DE OCTUBRE DEL 2022	31 DE OCTUBRE DEL 2022, 01:30 PM.	UNO (01)

Encontrándose Presentes los integrantes del Comisión Evaluadora los cuales fuimos nombrados mediante memorando No.

Oficio N° 1604-DSE-2022

*Rub*



**HONDURAS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Arnold Guevara	Encargado de adquisiciones	Arnold.guevara@se.gob.hn	9665-5180	
Yefryn Rodríguez	Formulador y Supervisor de Proyectos	Yefryn.rodriguez@se.gob.hn	9535-7697	
Saray Meléndez	Oficial de compras	elisa.melendez@se.gob.hn	9450-6724	

**Detalle de Ofertas recibidas**

No.	Oferente	RTN	Valor Ofertado
1.	CORPORACION SOL S.A. DE C.V	08019014688581	L. 1,086,355.66

**Observaciones:** Se le procedió a la lectura de la presente acta, habiéndose manifestado los presentes con el contenido, se procedió a la firma de la misma.

**Lugar y fecha: Tegucigalpa M.D.C., 01 de noviembre del 2022**

Tegucigalpa M.D.C. 01 día del mes de noviembre del 2022.

**OFICIO N°2745-DGA-2022**

**Asunto: Información de Resultados.**

Estimados señores (as) contratistas individuales / Empresas Constructoras,

La Dirección General de Adquisiciones (DGA) adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE) y en atención al Proceso **No. SE-CD-DGA-DIGECEBI-024-2022 “REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA OSCAR CASTRO TEJEDA; COL. LA PEÑA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”**

En relación con el proceso citado en el asunto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE), a través de La Dirección General de Adquisiciones (DGA), agradece su participación en el mismo y a la vez le informa que el proceso de evaluación ha concluido. En la cual luego de haber examinado a profundidad cada una de las ofertas recibidas, se ha dejado constatado que el proceso en mención, ha sido adjudicado a la empresa **CORPORACIOB SOL S.A DE C.V** por el monto adjudicado según oferta presentada por el valor de **Un millón ochenta y seis mil, trescientos cincuenta y cinco con 66/100 centavos (L. 1,086,355.66).**

Le informamos que mantendremos su documentación en nuestros archivos para considerarlo en futuros procesos. Para salvaguardar la integridad y transparencia del proceso, agradecemos acuse de recibo.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente.



**Abogada Milady Flores Sabillón**  
**Directora General de Adquisiciones**  
**Secretaría de Estado en los Despachos de Educación**



**CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-024-2022.**

**CONTRATO N°060-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS A ESCUELA OSCAR CASTRO TEJEDA UBICADO EN COLONIA PEÑA VIEJA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN".**

**ANTECEDENTE:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-024-2022 DE "REPARACIONES VARIAS A ESCUELA OSCAR CASTRO TEJEDA UBICADO EN COLONIA PEÑA VIEJA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"** por lo tanto:

**Nosotros, DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República,



actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y la señora **MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES** en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CORPORACION SOL S.A. DE C.V.**, extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública número 598 de Nombramiento, de fecha 04 de agosto del año 2016 ante los oficios del Notario Público Aníbal Rodríguez Umanzor, debidamente registrada bajo Matricula numero 2539165 bajo el número 35516 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán; y mediante Testimonio de Escritura Pública No. 196 de Constitución de Sociedad, de fecha 30 de septiembre del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Nancy C. Sandoval, debidamente registrada bajo Matricula 2539165 del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°060-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE " REPARACIONES VARIAS A ESCUELA OSCAR CASTRO TEJEDA UBICADO EN COLONIA PEÑA VIEJA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN". POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022:** Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **REPARACIONES VARIAS A ESCUELA OSCAR CASTRO TEJEDA UBICADO EN COLONIA PEÑA VIEJA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	REPARACIONES EN AULAS	Global	1.00



2)	FLETES Y ACARREOS	Global	1.00
----	-------------------	--------	------

Para lo cual **“EL CONTRATANTE”** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”**, parte integral del Contrato:
  - (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-024-2022**;
  - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
  - (c) La oferta del oferente;
  - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **“EL CONTRATANTE”**;
  - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
  - (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que **“EL CONTRATANTE”** hará a **“EL CONTRATISTA”** como en lo sucesivo se menciona, **“EL CONTRATISTA”** por

este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.

4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE LEMPIRA (L1,086,355.66)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CUARENTA (40)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra **No.SE-CD-DGA-DIGECEBI-024-2022 “REPARACIONES VARIAS A ESCUELA OSCAR CASTRO TEJEDA UBICADO EN COLONIA PEÑA VIEJA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”**.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se

rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento

de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se registrará con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.

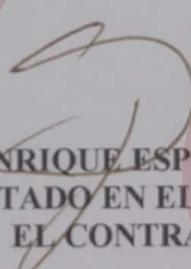
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece lo siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del



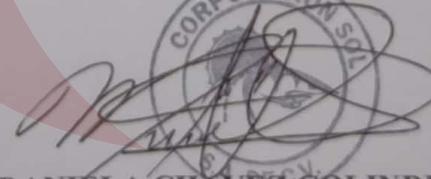
contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 09 días del mes de noviembre del año 2022.

Por y en nombre de “LA SECRETARIA”



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**  
**EL CONTRATANTE**



**MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES**  
**CORPORACION SOL S.A. DE C.V.**  
**EL CONTRATISTA**



**HONDURAS**

SECRETARIA DE EDUCACION

**SECRETARIA DE EDUCACION  
ACTA DE APERTURA DE OFERTAS  
CONTRATACION DIRECTA**

**Nombre del Proceso: "REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA OSCAR CASTRO TEJEDA; COL. LA PEÑA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"**

**Número del Proceso: SE-CD-DGA-DIGECEBI-024-2022**

En cumplimiento a lo expresado en los artículos 123 y 124 del RLCE y Decreto Ejecutivo PCM 24-2022, se dio inicio a la Audiencia de Apertura de los sobres que contienen las ofertas presentadas para el proceso de Contratación Directa de la siguiente manera:

<b>Lugar de Apertura:</b>	<b>Fecha de Apertura:</b>	<b>Hora de Apertura:</b>
Dirección General de Adquisiciones (DGA)	01/noviembre /2022	10:00 AM
<b>Fecha de Solicitud de Cotización</b>	<b>Fecha Límite de Recepción</b>	<b>Nº de Oferentes</b>
25 DE OCTUBRE DEL 2022	31 DE OCTUBRE DEL 2022, 01:30 PM.	UNO (01)

Encontrándose Presentes los integrantes del Comisión Evaluadora los cuales fuimos nombrados mediante memorando No.

Oficio N° 1604-DSE-2022

*Rub*



**HONDURAS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Arnold Guevara	Encargado de adquisiciones	Arnold.guevara@se.gob.hn	9665-5180	
Yefryn Rodríguez	Formulador y Supervisor de Proyectos	Yefryn.rodriguez@se.gob.hn	9535-7697	
Saray Meléndez	Oficial de compras	elisa.melendez@se.gob.hn	9450-6724	

**Detalle de Ofertas recibidas**

No.	Oferente	RTN	Valor Ofertado
1.	CORPORACION SOL S.A. DE C.V	08019014688581	L. 1,086,355.66

**Observaciones:** Se le procedió a la lectura de la presente acta, habiéndose manifestado los presentes con el contenido, se procedió a la firma de la misma.

**Lugar y fecha: Tegucigalpa M.D.C., 01 de noviembre del 2022**

Tegucigalpa M.D.C. 01 día del mes de noviembre del 2022.

**OFICIO N°2745-DGA-2022**

**Asunto: Información de Resultados.**

Estimados señores (as) contratistas individuales / Empresas Constructoras,

La Dirección General de Adquisiciones (DGA) adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE) y en atención al Proceso **No. SE-CD-DGA-DIGECEBI-024-2022 “REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA OSCAR CASTRO TEJEDA; COL. LA PEÑA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”**

En relación con el proceso citado en el asunto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE), a través de La Dirección General de Adquisiciones (DGA), agradece su participación en el mismo y a la vez le informa que el proceso de evaluación ha concluido. En la cual luego de haber examinado a profundidad cada una de las ofertas recibidas, se ha dejado constatado que el proceso en mención, ha sido adjudicado a la empresa **CORPORACIOB SOL S.A DE C.V** por el monto adjudicado según oferta presentada por el valor de **Un millón ochenta y seis mil, trescientos cincuenta y cinco con 66/100 centavos (L. 1,086,355.66).**

Le informamos que mantendremos su documentación en nuestros archivos para considerarlo en futuros procesos. Para salvaguardar la integridad y transparencia del proceso, agradecemos acuse de recibo.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente.



**Abogada Milady Flores Sabillón**  
**Directora General de Adquisiciones**  
**Secretaría de Estado en los Despachos de Educación**



**CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-024-2022.**

**CONTRATO N°060-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS A ESCUELA OSCAR CASTRO TEJEDA UBICADO EN COLONIA PEÑA VIEJA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN".**

**ANTECEDENTE:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-024-2022 DE "REPARACIONES VARIAS A ESCUELA OSCAR CASTRO TEJEDA UBICADO EN COLONIA PEÑA VIEJA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"** por lo tanto:

**Nosotros, DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República,



actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y la señora **MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES** en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CORPORACION SOL S.A. DE C.V.**, extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública número 598 de Nombramiento, de fecha 04 de agosto del año 2016 ante los oficios del Notario Público Aníbal Rodríguez Umanzor, debidamente registrada bajo Matricula numero 2539165 bajo el número 35516 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán; y mediante Testimonio de Escritura Pública No. 196 de Constitución de Sociedad, de fecha 30 de septiembre del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Nancy C. Sandoval, debidamente registrada bajo Matricula 2539165 del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°060-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE " REPARACIONES VARIAS A ESCUELA OSCAR CASTRO TEJEDA UBICADO EN COLONIA PEÑA VIEJA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN". POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022:** Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **REPARACIONES VARIAS A ESCUELA OSCAR CASTRO TEJEDA UBICADO EN COLONIA PEÑA VIEJA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	REPARACIONES EN AULAS	Global	1.00



2)	FLETES Y ACARREOS	Global	1.00
----	-------------------	--------	------

Para lo cual **“EL CONTRATANTE”** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”**, parte integral del Contrato:
  - (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-024-2022**;
  - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
  - (c) La oferta del oferente;
  - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **“EL CONTRATANTE”**;
  - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
  - (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que **“EL CONTRATANTE”** hará a **“EL CONTRATISTA”** como en lo sucesivo se menciona, **“EL CONTRATISTA”** por

este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.

4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE LEMPIRA (L1,086,355.66)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CUARENTA (40)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra **No.SE-CD-DGA-DIGECEBI-024-2022 “REPARACIONES VARIAS A ESCUELA OSCAR CASTRO TEJEDA UBICADO EN COLONIA PEÑA VIEJA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”**.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se

rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento

de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se registrará con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.

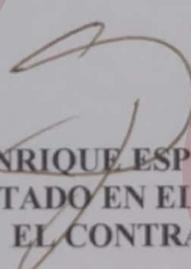
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece lo siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del



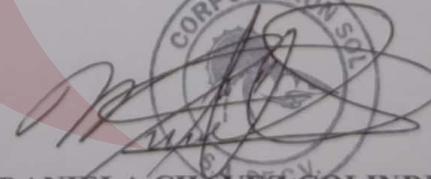
contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 09 días del mes de noviembre del año 2022.

Por y en nombre de “LA SECRETARIA”



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**  
**EL CONTRATANTE**



**MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES**  
**CORPORACION SOL S.A. DE C.V.**  
**EL CONTRATISTA**

**CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-062-2022.**

**CONTRATO N°099-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO INATE SUR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA".**

**ANTECEDENTE:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaria de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-062-2022 DE "REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO INATE SUR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"**. por lo tanto:

**Nosotros, DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República

actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y la señora **MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES** en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CORPORACION SOL S.A. DE C.V.**, extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública número 598 de Nombramiento, de fecha 04 de agosto del año 2016 ante los oficios del Notario Público Aníbal Rodríguez Umanzor, debidamente registrada bajo Matricula numero 2539165 bajo el número 35516 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán; y mediante Testimonio de Escritura Pública No. 196 de Constitución de Sociedad, de fecha 30 de septiembre del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Nancy C. Sandoval, debidamente registrada bajo Matricula 2539165 del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°099-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO INATE SUR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA", POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022:** Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **"REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO INATE SUR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Aula de #1 de 7.00 X 8.00	Global	1.00
2)	Aula de #2 de 7.00 X 8.00	Global	1.00

3)	Aula de #3 de 7.00 X 8.00	Global	1.00
4)	Aula de #4 de 7.00 X 8.00	Global	1.00
5)	Aula de (6.00 X 8.00) M	Global	1.00
6)	Flete y Acarreo	Global	1.00

Para lo cual **"EL CONTRATANTE"** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"**, parte integral del Contrato:
  - (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-062-2022**;
  - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
  - (c) La oferta del oferente;
  - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **"EL CONTRATANTE"**;
  - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,

- (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,478,600.00)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CUARENTA (40)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra **No.SE-CD-DGA-DIGECEBI-062-2022 "REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO INATE SUR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"**.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como**

los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna

ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

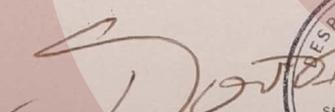
6. El presente contrato se registrará con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.

7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**

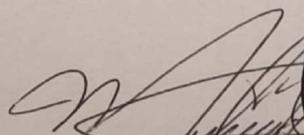
**Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece los siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 22 días del mes de noviembre del año 2022.

Por y en nombre de “**LA SECRETARIA**”



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN  
EL CONTRATANTE



**MARIA DANIELA CHAVEZ**  
CORPORACION SOL S.A. DE  
EL CONTRATISTA



**HONDURAS**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SECRETARIA DE EDUCACION  
ACTA DE APERTURA DE CONTRATACION DIRECTA**

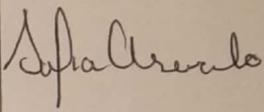
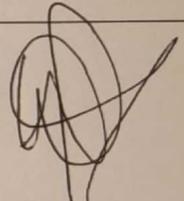
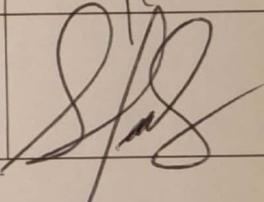
**Nombre del Proceso: "REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO INTAE SUR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA".**

**Número del Proceso: SE-CD-DGA-DIGECEBI-062-2022**

En cumplimiento a lo expresado en los artículos 123 y 124 del RLCE y Decreto Ejecutivo PCM 24-2022, se dio inicio a la Audiencia de Apertura de los sobres que contienen las ofertas presentadas para el proceso de Compra Menor de la siguiente manera:

<b>Lugar de Apertura:</b>	<b>Fecha de Apertura:</b>	<b>Hora de Apertura:</b>
Dirección General de Adquisiciones (DGA)	14/noviembre/2022	04:00 PM
<b>Fecha de Solicitud de Cotización</b>	<b>Fecha Límite de Recepción</b>	<b>Nº de Oferentes</b>
8 DE NOVIEMBRE DEL 2022	11 DE NOVIEMBRE DEL 2022, 1:30 PM	UNO (01)

**Encontrándose Presentes los integrantes del Comité de Apertura los cuales fuimos nombrados mediante memorando No. OFICIO N° -1793-DSE-2022**

Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Lic. Eda Sofía Arévalo	Oficial de Licitaciones. (DGA)	eda.arevalo@se.gob.hn	8805-3885	
Ing. Walter Godoy Sanchez	Formulador y Supervisor de Proyectos.	walter.godoy@se.gob.hn	9472-7928	
Lic. Saray Melendez	Oficial de Compras. (DGA)	saray.melendez@se.gob.hn	9783-2712	

### Detalle de Ofertas recibidas

No.	Oferente	RTN	Valor Ofertado
1.	CORPORACION SOL S.A DE C.V	08019014688581	L. 3,478,600.00

### Observaciones:

Se le procedió a la lectura de la presente acta, habiéndose manifestado los presentes con el contenido, se procedió a la firma.

Tegucigalpa M.D.C., 20 de noviembre del 2022

**Licenciado**  
**Mario Arturo Nuñez**  
**Director General de Adquisiciones**  
Su oficina

Estimada abogada:

Sirva el presente para saludarles y desearles el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones, en atención al Proceso No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-062-2022** "REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO INTAE SUR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTODE CHOLUTECA."

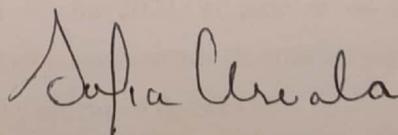
En relación con el proceso en mención, se le remite el expediente completo. En la cual luego de haber examinado a profundidad cada una de las ofertas recibidas, siendo un total de una (01) oferta; se ha dejado constatado que el proceso en mención, ha sido recomendado por esta comisión evaluadora; adjudicar a la empresa **CORPORACION SOL S.A DE C.V** Por el precio de L.3,478,600.00; según monto ofertado en oferta presentada.

**NOTA:** Se adjunta Dos (02) Leitz conteniendo:

- Expediente completo del proceso
- Una oferta original presentadas por los participantes.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de estima y respeto.

Atentamente.



**Lic. Eda Sofia Arevalo Lamothe**  
**Asistente Administrativo**  
**Comisión Evaluadora SE-CD-DGA-DIGECEBI-062-2022**



**CONTRATO DE OBRAS MENORES N°028-2022**

**CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-032-2022**

**REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA JOSE CECILIO DEL VALLE.**

**UBICACIÓN: EN MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y la señora **MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES** en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CORPORACION SOL S.A. DE C.V.**, extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública número 598 de Nombramiento, de fecha 04 de agosto del año 2016 ante los oficios del Notario Público Aníbal Rodríguez Umanzor, debidamente registrada bajo Matricula numero 2539165 bajo el número 35516 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán; y mediante Testimonio de Escritura Pública No. 196 de Constitución de Sociedad, de fecha 30 de septiembre del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Nancy C. Sandoval, debidamente registrada bajo Matricula 2539165 del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS MENORES N°028-2022, CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-032-2022 REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA JOSE CECILIO DEL VALLE.**

Página



**DEL VALLE. UBICACIÓN: EN MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.** Por cuanto “EL CONTRATANTE” desea que “EL CONTRATISTA” ejecute las **REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA JOSE CECILIO DEL VALLE. UBICACIÓN: EN MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN,** conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Reparaciones En Aulas Escolares, Modulo Sanitario	Global	1.00

Para lo cual “EL CONTRATANTE” ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, parte integral del Contrato:
  - (a) Contrato de Obras Menores del proceso SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-032-2022;
  - (b) El Documento de Contratación de Obra Menor bajo la modalidad de 3 cotizaciones válidas;
  - (c) La oferta del oferente;
  - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por “EL CONTRATANTE”;
  - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente



- al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
- (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que **“EL CONTRATANTE”** hará a **“EL CONTRATISTA”** como en lo sucesivo se menciona, **“EL CONTRATISTA”** por este medio se compromete con **“EL CONTRATANTE”** a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. **“EL CONTRATANTE”** por este medio se compromete a pagar a **“EL CONTRATISTA”** como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE LEMPIRA (L943,760.66)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **SESENTA (60)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación de Obras Menores del proceso de obra N° **SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-032-2022**, de **“REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA JOSE CECILIO DEL VALLE, UBICADO EN MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”**.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel

de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que *ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:* a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, *sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.* 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la *otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.* 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el *incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.* 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular

- cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un *indicio razonable* y que *pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal*. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la *inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse*. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las *acciones legales que correspondan*. b. De parte del Contratante: i. A la *eliminación definitiva* (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la *aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar*.
6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República.
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece lo siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual que en la

en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 14 días del mes de octubre del año 2022.

Por y en nombre de "LA SECRETARIA"



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN  
EL CONTRATANTE



**MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES**  
CORPORACION SOL S.A. DE C.V.  
EL CONTRATISTA



**CONTRATO DE OBRAS MENORES N°020-2022**

**CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-024-2022**  
**CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION**  
**BASICA JOSE CECILIO DEL VALLE.**

**UBICACIÓN: EN LA ALDEA LAS CASITAS, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL**  
**DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN.**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y la señora **MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES** en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CORPORACION SOL S.A. DE C.V.**, extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública número 598 de Nombramiento, de fecha 04 de agosto del año 2016 ante los oficios del Notario Público Aníbal Rodríguez Umanzor, debidamente registrada bajo Matricula numero 2539165 bajo el número 35516 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán; y mediante Testimonio de Escritura Pública No. 196 de Constitución de Sociedad, de fecha 30 de septiembre del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Nancy C. Sandoval, debidamente registrada bajo Matricula 2539165 del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS MENORES N°020-2022, CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-024-2022**  
**CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION**

Página 1



**BASICA JOSE CECILIO DEL VALLE. UBICACIÓN: EN LA ALDEA LAS CASITAS, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN.**  
 Por cuanto “EL CONTRATANTE” desea que “EL CONTRATISTA” ejecute las **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA JOSE CECILIO DEL VALLE. UBICACIÓN: EN LA ALDEA LAS CASITAS, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN,** conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Modulo sanitario	Global	1.00
2)	Fosa séptica	Global	1.00
3)	Tanque de almacenamiento 1,100 Litros	Global	1.00
4)	Cerco perimetral	Global	1.00
5)	Instalaciones eléctricas	Global	1.00

Para lo cual “EL CONTRATANTE” ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se interpretarán como parte del mismo.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, parte integral del Contrato:
- (a) Contrato de Obras Menores del proceso **SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-024-2022**;
  - (b) El Documento de Contratación de Obra Menor bajo la modalidad de 3 cotizaciones válidas;
  - (c) *La oferta del oferente*;
  - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por “EL CONTRATANTE”;
  - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
  - (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una *garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto*.
3. En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L799,292.80)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **SESENTA (60) días** contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento de Contratación de Obras Menores del proceso de obra N° **SE-CM-OBRA-DGA**.

**DIGECEBI-024-2022, de “CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA JOSE CECILIO DEL VALLE, EN LA ALDEA LAS CASITAS, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN”.**

5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: *transparencia, igualdad y libre competencia.* 3.- *Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:* a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso

contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se registrará con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108



110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República.

7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece lo siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 26 días del mes de agosto del año 2022.

Por y en nombre de “LA SECRETARIA”



DES PACHO MINISTERIAL  
HONDURAS  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE  
EDUCACION

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN  
EL CONTRATISTA



**MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES**  
CORPORACION SOL S.A. DE C.V.  
EL CONTRATISTA



**CONTRATO DE OBRAS MENORES N°010-2022**

**CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-014-2022**  
**CONSTRUCCIÓN DE MODULOS SANITARIOS EN EL CENTRO DE EDUCACION**  
**BASICA GUBERNAMENTAL SIMON BOLIVAR.**

**UBICACIÓN: EN SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE**  
**FRANCISCO MORAZÁN.**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y la señora **MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES** en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CORPORACION SOL S.A. DE C.V.**, extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública número 598 de Nombramiento, de fecha 04 de agosto del año 2016 ante los oficios del Notario Público Aníbal Rodríguez Umanzor, debidamente registrada bajo Matricula numero 2539165 bajo el número 35516 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán; y mediante Testimonio de Escritura Pública No. 196 de Constitución de Sociedad, de fecha 30 de septiembre del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Nancy C. Sandoval, debidamente registrada bajo Matricula 2539165 del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al IP del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS MENORES N°010-2022, CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-014-2022**  
**“CONSTRUCCIÓN DE MODULOS SANITARIOS EN EL CENTRO DE EDUCACION**



**BASICA GUBERNAMENTAL SIMON BOLIVAR. UBICACIÓN: EN SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.** Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **CONSTRUCCIÓN DE MODULOS SANITARIOS EN EL CENTRO DE EDUCACION BASICA GUBERNAMENTAL SIMON BOLIVAR. UBICACIÓN: EN SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Demolición de Sanitarios existentes 1 y 2	Global	1.00
2)	Construcción de Modulo Sanitario Tipo Pri-2A	Global	1.00

Para lo cual **“EL CONTRATANTE”** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

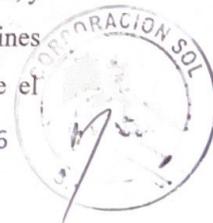
1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”**, parte integral del Contrato:
  - (a) Contrato de Obras Menores del proceso **SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-014-2022**;
  - (b) El Documento de Contratación de Obra Menor bajo la modalidad de 3 cotizaciones válidas;
  - (c) La oferta del oferente;
  - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **“EL CONTRATANTE”**;



- (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
- (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que **“EL CONTRATANTE”** hará a **“EL CONTRATISTA”** como en lo sucesivo se menciona, **“EL CONTRATISTA”** por este medio se compromete con **“EL CONTRATANTE”** a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. **“EL CONTRATANTE”** por este medio se compromete a pagar a **“EL CONTRATISTA”** como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE LEMPIRA (L428,361.83)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **NOVENTA (90)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación de Obras Menores del proceso de obra N° **SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-014-2022**, de **“CONSTRUCCIÓN DE MODULOS SANITARIOS EN EL CENTRO DE EDUCACION BASICA GUBERNAMENTAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la



consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el



- incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.
6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República.
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece los siguientes: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del



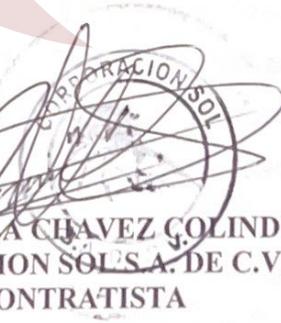
préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 26 días del mes de agosto del año 2022.

Por y en nombre de “LA SECRETARIA”



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**  
**EL CONTRATANTE**



**MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES**  
**CORPORACION SOL S.A. DE C.V.**  
**EL CONTRATISTA**

Por cuanto “EL CONTRATANTE” desea que “EL CONTRATISTA” ejecute las REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA DIONISIO DE HERRERA. **UBICACIÓN:** EN EL CHIMBO, SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Reparaciones del aula techo y sanitarios	Global	1.00
2)	Construcción de modulo sanitario	Global	1.00
3)	Construcción de fosa séptica	Global	1.00
4)	Instalación y suministro de Tanque de almacenamiento de agua 1,100 Lts	Global	1.00

Para lo cual “EL CONTRATANTE” ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, parte integral del Contrato:
  - (a) Contrato de Obras Menores del proceso SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-018-2022

- (b) El Documento de Contratación de Obra Menor bajo la modalidad de 3 cotizaciones válidas;
  - (c) La oferta del oferente;
  - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por “EL CONTRATANTE”;
  - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
  - (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE LEMPIRA (L820,061.57)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **SETENTA Y CINCO (75)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación de Obras Menores del proceso de obra N° SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-018-2022, de “REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA DIONISIO DE HERRERA, EN EL CHIMBO, SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN”.

5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida

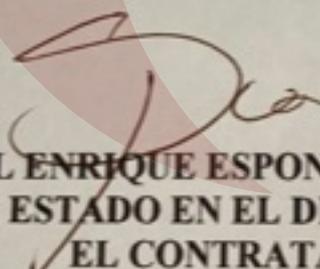
confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República.

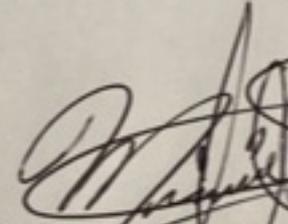
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece lo siguiente:  
“En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 26 días del mes de agosto del año 2022.

Por y en nombre de “**LA SECRETARIA**”



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**  
**EL CONTRATANTE**



**MARIA DANIELA CHAVEZ COLINDRES**  
**CORPORACION SOL S.A. DE C.V.**  
**EL CONTRATISTA**